CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PURIFICADORES Nº 1/2013 COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL Y LA FIRMA PAMAQ S.A.

Entre el COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL con **RUC: 80000552-0,** con domicilio en la Calle Gobernador Irala y Comandante Gamarra, y debidamente representada por el **Prof. Lic. EMILIANO ALBERTO RAMIREZ MENCIA,** con C.I. Nº 520.600, en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominará **EL LOCATARIO,** por una parte y la Firma **PAMAQ S.A.** con **RUC 80011245 – 8,** domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia 1021 Km. 8.5, representada en este acto por el **Sr. NICOLAS SAAVEDRA CHIHAN,** con C.I. 2.485.571, y el **Sr. CRISTIAN SAAVEDRA CHIHAN,** con C.I. 2.485.570, en su caracter de DIRECTORES de la Firma, se denominará **LA LOCADORA**, por la otra, convienen de mutuo y libre acuerdo celebrar el presente **CONTRATO DE ALQUILER PARA LA PROVISIÓN DE LOS EQUIPOS** según **LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 1/2013** *y PAC. ID. Nº 252554, Resolución de adjudicación Nº 036/2013 de fecha 1 de abril de 2013*, detallados en la cláusula primera y definido en las especificaciones técnicas correspondientes, que se regirán por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL LOCATARIO, recibe trece (13) equipos individualizados; con (3) Filtros, cada uno en óptimas condiciones de uso y funcionamiento, que será utilizada dentro de las instalaciones del domicilio indicado, lugar de donde no se podrá trasladar sin la previa autorización escrita de la LOCADORA. Se obliga además EL LOCATARIO a poner en la custodia y conservación de la máquina con la misma diligencia que en el cuidado de sus bienes, y a devolverlos en buenas condiciones de uso y funcionamiento.

SEGUNDA: Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Nº 036/2013, por la que se adjudica la contratación.
b. Planillas de Precios Adjudicados
c. Planilla de Especificaciones Técnicas
d. La oferta y demás documentos entregados por el proveedor, ordenes de provisión, facturas, notas de remisión, actas de recepción, etc.

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución en la provisión de los servicios contratados y éstas se obligan a respetarlas.

TERCERA: Este contrato tendrá vigencia a partir de ésta fecha por un período de NUEVE (9) MESES, para lo cual la EMPRESA deberá presentar una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato y por mismo plazo del contrato. Cumplido el plazo de vigencia del mismo EL LOCATARIO se obliga a devolver los equipos descriptos en la CLÁUSULA PRIMERA en la forma y condiciones establecidas en éste contrato. No haciéndolo así, la mora se producirá de pleno derecho, facultando a la LOCADORA a optar a su exclusivo criterio entre la intimación para la devolución de los equipos.

CUARTA: El precio del alquiler por los equipos mencionados en la CLAUSULA PRIMERA se fija en la suma de Guaraníes dos millones, quinientos cuarenta y un mil quinientos.- **(Gs. 2.541.500.-)**, mensuales, IVA incluido y por mes adelantado. El pago se realizará del 01 al 10 de cada mes o de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria del LOCATARIO. El pago será acreditado por el correspondiente recibo expedido por personal autorizado de LA LOCADORA. Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, cuando correspondan, según lo establecido por las disposiciones Legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retensiones impositivas se aplicará una Retensión equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de contribución, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley Nº 3439/07 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.

QUINTA: El retiro del los equipos precedentemente individualizados serán efectuado mediante la entrega de los mismos por EL LOCATARIO a LA LOCADORA bajo recibo, entrega esta que deberá ser realizada por EL LOCATARIO quien asume el costo de transporte y del personal de LA LOCADORA, cuando éste se encuentre fuera del área de cobertura del Gran Asunción, al domicilio de LA LOCADORA, en el plazo de 48 horas siguientes a la reclamación que en tal sentido LA LOCADORA haya formulado por telegrama colacionado, carta, nota o cualquier medio fehaciente. LA LOCADORA podrá exigir el pago del equivalente al costo del (los)

PAMAQ S.A.

mantenimiento(s), y/ó reparación del/los equipo/s. El pago será efectuado en el domicilio de la LOCADORA en un plazo máximo de Diez (10) días del reclamo.

SEXTA: En el caso de producirse el atraso de dos meses de alquiler, LA LOCADORA podrá automáticamente proceder al retiro de los equipos, exigiendo el pago correspondiente a la mora.

SÉPTIMA: EL LOCATARIO se compromete a utilizar los materiales y accesorios de los equipo/s que por este contrato se le otorga en alquiler. Serán utilizados única y exclusivamente los productos fabricados y representados por la LOCADORA así como la asistencia técnica, para el mantenimiento del mismo que se realizará trimestralmente, que consiste en la sanitización y control general de los equipos. Dicho mantenimiento podrá ser ejecutado antes del tiempo estipulado por LA LOCADORA conforme al requerimiento del LOCATARIO. LA LOCADORA, no se responsabiliza por accidentes ocasionados por mal uso, manipulación del/los equipos por personal no autorizado de PAMAQ S.A., desastres naturales, descargas eléctricas y cualquier otro caso fortuito no mencionado en esta CLAUSULA. El cambio de los filtros se realizará única y exclusivamente cuando Personal Técnico autorizado de LA LOCADORA constate dicha necesidad. LA LOCADORA se compromete al cambio de los filtros 1 (una) vez al año en los equipos, siendo así que dichos filtros son sin costo para EL LOCATARIO. El cambio de los grifos se realizará hasta 3 (tres) veces por año sin costo, asimismo el cambio de la manguera será hasta 5 mts. sin costo. Pasado estos serán cotizados según requerimiento en ambos casos. Siempre y cuando EL LOCATARIO esté al día en su cuota, la garantía cubrirá todos estos servicios. Esta obligación durará hasta la vigencia del contrato sin costo alguno para EL LOCATARIO. El cambio de lugar del/los equipo/s tendrán un costo adicional a ser cotizado, previa solicitud por escrito con 48 horas de anticipación, con la firma de la/s personas autorizadas.

OCTAVA: En caso de constatarse el uso indebido del/los equipo/s y el uso de otros materiales y accesorios dados en alquiler por este contrato, LA LOCADORA queda plenamente facultada a proceder al inmediato retiro del equipo y material dado en alquiler, no teniendo EL LOCATARIO derecho a reclamo alguno.

NOVENA: EL LOCATARIO, por el presente instrumento otorga suficiente carta de haber recibido en alquiler el equipo individualizado en la cláusula PRIMERA de este mismo contrato y que lo recibe en óptimas condiciones de uso y funcionamiento; como así mismo y a los fines de la acción ejecutiva a que se alude en la cláusula QUINTA de este mismo contrato.

En prueba de conformidad con todo lo precedente pactado, estipulado y convenido, previa lectura y ratificación, firman las partes en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y para todos los efectos legales consiguientes en la ciudad de Asunción a los 5 días del mes de abril del año 2013.

NICOLAS SAAVEDRA CRISTIAN SOLANO

PAMAQ S.A.
LOCADORA

C.E.P.B.
LOCATARIO
Lic. Emiliano A. Ramírez Mencia
Director General

PAMAQ S.A.